

76001400302820230055600

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 11 de Septiembre de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF. RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO  
DTE. SUMA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S  
APD. MAURICIO BERON VALLEJO  
COR. [mauricioberonvallejo8@gmail.com](mailto:mauricioberonvallejo8@gmail.com)  
DDO. CARLOS FABIO LOPEZ  
RAD. 76001400302820230055600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1548  
Cali, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante Dr. MAURICIO BERON VALLEJO allega al correo del despacho memorial contentivo de la diligencia de notificación al demandado CARLOS FABIO LOPEZ conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin embargo, de su revisión se percata el despacho de que la misma no puede ser tenida en cuenta, toda vez que en dicho documento no se evidencia acuse de recibo en el correo de destino, siendo esto un requisito importante señalado en la citada ley que en su parte pertinente reza: “...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”.

En razón de ello, el Despacho, requiere al togado a fin de que realice los tramites de notificación conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a la ley 2213 del 13 de junio del 2022 al demandado CARLOS FABIO LOPEZ, o en su defecto, allegue las constancias que acrediten la realización de notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

**DISPONE:**

**UNICO: REQUERIR** al apoderado de la parte demandante Dr. MAURICIO BERON VALLEJO para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado CARLOS FABIO LOPEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria